

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 073 -2015-MDLM/GAT/SGRFT

La Molina, 14 AGO. 2015

EI SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

VISTO, el Informe N° 003-2015-MDLM-GAT-SGRFT-GML de fecha 13 de agosto de 2015, sobre la revocación de 07 Órdenes de Pago y 06 Resoluciones de Determinación en los años 2008, 2009, 2011, 2012, 2013 y 2014.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo revisado el Sistema de Gestión de Valores se verificó que en los años 2008, 2009, 2011, 2012, 2013 y 2014 se emitieron 07 Órdenes de Pago y 06 Resoluciones de Determinación a nombre del contribuyente Arteaga Boluarte María Luisa c.c 00013086 giradas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales respectivamente, las cuales fueron emitidas de acuerdo a los artículos 77° y 78° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF.

Que, el artículo 77° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF señala que la resolución de determinación será formulada por escrito y expresará el deudor tributario, el tributo y el período al que corresponda, la base imponible, la tasa, la cuantía del tributo y sus intereses, los motivos determinantes del reparo u observación, cuando se rectifique la declaración tributaria, los fundamentos y disposiciones que la amparen.

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF señala que las órdenes de pago que emita la administración, en lo pertinente, tendrán los mismos requisitos formales que la resolución de determinación, a excepción de los motivos determinantes del reparo u observación.

Que, de la revisión del Sistema de Información Predial se observa que con fechas posteriores a la emisión de los valores de cobranza (cuadro N° 01) la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano realizó la baja de los predios a nombre del contribuyente arriba mencionado mediante RSG N° 257-2015-MDLM-GAT-SGRAC por estar registrado a nombre López Romero Gustavo c.c 1098947 quien adquirió el predio mediante remate judicial el 31.03.2008.

Dichos valores a revocar se detalla en el siguiente cuadro:

EGRZ/gml

Cuadro N° 01

Código	Nombre o razón social	Tipo de Valor	N° de Valor	Año de Valor	Observación
00013086	ARTEAGA BOLUARTE MARIA LUISA	ORDEN DE PAGO	0101-001399	2014	RSG N° 257-2015-MDLM-GAT-SGRAT de fecha 27.05.2015
00013086	ARTEAGA BOLUARTE MARIA LUISA	RES.DETERMINACION	0102-019464	2014	RSG N° 257-2015-MDLM-GAT-SGRAT de fecha 27.05.2015
00013086	ARTEAGA BOLUARTE MARIA LUISA	ORDEN DE PAGO	0101-011884	2014	RSG N° 257-2015-MDLM-GAT-SGRAT de fecha 27.05.2015
00013086	ARTEAGA BOLUARTE MARIA LUISA	ORDEN DE PAGO	0100-003920	2013	RSG N° 257-2015-MDLM-GAT-SGRAT de fecha 27.05.2015
00013086	ARTEAGA BOLUARTE MARIA LUISA	RES.DETERMINACION	0200-005224	2013	RSG N° 257-2015-MDLM-GAT-SGRAT de fecha 27.05.2015
00013086	ARTEAGA BOLUARTE MARIA LUISA	ORDEN DE PAGO	0100-021604	2013	RSG N° 257-2015-MDLM-GAT-SGRAT de fecha 27.05.2015
00013086	ARTEAGA BOLUARTE MARIA LUISA	ORDEN DE PAGO	0100-006707	2012	RSG N° 257-2015-MDLM-GAT-SGRAT de fecha 27.05.2015
00013086	ARTEAGA BOLUARTE MARIA LUISA	RES.DETERMINACION	0200-009811	2012	RSG N° 257-2015-MDLM-GAT-SGRAT de fecha 27.05.2015
00013086	ARTEAGA BOLUARTE MARIA LUISA	ORDEN DE PAGO	0100-010926	2012	RSG N° 257-2015-MDLM-GAT-SGRAT de fecha 27.05.2015
00013086	ARTEAGA BOLUARTE MARIA LUISA	ORDEN DE PAGO	0100-021085	2012	RSG N° 257-2015-MDLM-GAT-SGRAT de fecha 27.05.2015
00013086	ARTEAGA BOLUARTE MARIA LUISA	RES.DETERMINACION	0200-006617	2011	RSG N° 257-2015-MDLM-GAT-SGRAT de fecha 27.05.2015
00013086	ARTEAGA BOLUARTE MARIA LUISA	RES.DETERMINACION	1003-078510	2009	RSG N° 257-2015-MDLM-GAT-SGRAT de fecha 27.05.2015
00013086	ARTEAGA BOLUARTE MARIA LUISA	RES.DETERMINACION	1003-062367	2008	RSG N° 257-2015-MDLM-GAT-SGRAT de fecha 27.05.2015

Que, en consecuencia, la deuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales contenidas en los valores de cobranza detallados líneas arriba, no corresponden ser imputadas a los recurrentes toda vez que se realizaron los descargos de la deuda tributaria en el Sistema Integrado de Gestión Municipal del contribuyente Arteaga Boluarte María Luisa c.c 00013086.

Que, el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, faculta a la Administración Tributaria a revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando ésta detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como de redacción o cálculo.

Que, dicha norma, asimismo, establece que la Administración Tributaria señalará los casos en que existan circunstancias posteriores a la emisión de sus actos, así como errores materiales, y dictará el procedimiento para revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos, según corresponda.

Que, la situación descrita en los considerandos resta fehaciencia al acto de emisión de valores tributarios en los términos expuestos por el numeral 2 del artículo 108° antes citado.

Que, por las consideraciones y fundamentos antes indicados, esta Administración Tributaria se encuentra facultada, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, a revocar los actos antes mencionados.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 210, siendo modificada por las Ordenanzas N° 214-MDLM del 12 de julio del 2011 y N° 266 del 16 de diciembre del 2013, en los artículos 77 y 78° del ROF, respecto a la

definición e incorporación de nuevas funciones de la Subgerencia de Recaudación y Control respectivamente, en adecuación a los cambios realizados en la estructura orgánica quedando redactados de la siguiente manera: Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria. Asimismo, con Memorando N° 075-2015-MDLM-GAT de fecha 27 de Marzo 2015 la Gerencia de Administración Tributaria precisa que la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria es la encargada de emitir pronunciamiento correspondiente a la revocación o modificación de sus propios actos, por ser de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVOCAR las 07 Órdenes de Pago y 06 Resoluciones de Determinación de los 2008, 2009, 2011, 2012, 2013 y 2014 de acuerdo a la relación y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente resolución se notificará a los interesados a través de la página web de la Municipalidad de la Molina, www.munimolina.gob.pe de conformidad con lo regulado en el artículo 105° el Texto Único Ordenado del código Tributario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tecnologías de Información, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, en lo que concierne a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
EDGAR RAMIREZ ZAVALA
Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria